



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Martes 15 de Agosto de 2017

NUM. 94

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16, 32, 116, 120 Y 319 DEL REGLAMENTO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 109 fracción III último párrafo, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero, segundo y tercero inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 incisos a) fracciones I, XIII y XIV, b) fracción II, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, IV, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y X y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracción I, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 14, 16, 17 fracciones X, XIV, XVII y 28 fracción XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán. 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares

y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el **DICTAMEN**, por el que se **APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16, 32, 116, 120 Y 319 DEL REGLAMENTO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA**, argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de abril de la presente anualidad, se acordó remitir a la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa presentada por el Regidor Félix Madrigal Pulido, mediante la cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas Profesionales para el Municipio de Morelia; para la elaboración del dictamen correspondiente, notificado el día 8 de Mayo del presente año, mediante oficio N° 348/17-AAC, firmado por el Mtro. Jesús Avalos Plata, Secretario del H. Ayuntamiento; vertiendo para el caso los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los artículos 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y X y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracción I, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16, 17 fracciones X, XIV, XVII y 28 fracción XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 4 párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV; inciso b) fracciones II y XX, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y IX, 49 fracciones I, II y V, 51 fracción IV, 52 fracción II, 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 3, 4, 24, 25, 31 fracción I, 32,

35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4°, 5° fracción V, 29, 30, 32, 33, 60 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1°, 4° fracciones I, II y III, 9° y 10 del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

Que la iniciativa que nos ocupa se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 02 de octubre de 2015, se publica en el Periódico Oficial el Reglamento de Box, Lucha libre y Artes Marciales Mixtas Profesionales para el Municipio de Morelia, el cual tiene por objeto crear la Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas Profesionales del Municipio, así como regular los espectáculos públicos donde los participantes reciban pago por sus actividades.

El propósito de la Comisión es la regulación de todas las actividades profesionales en el ramo de la Lucha Libre, las Artes Marciales Mixtas y el Box que se lleve a cabo dentro de nuestro municipio, siendo las actividades recreativas y sin fines de lucro parte de las atribuciones del Gobierno del Estado, la Federación y el Municipio en cuanto al fomento del deporte social y no competitivo, es por esto que, se considera que el reglamento vigente que nos ocupa, dentro de su artículo 16, donde indica que la Comisión tiene el objeto de regular el boxeo, Artes Marciales Mixtas y Lucha Libre amateur no va encausado al ánimo por el cual fue creada esta figura con su reglamento ni persigue los fines de regular los espectáculos y exhibiciones que como se menciona en el párrafo anterior se reciban retribuciones económicas por las actividades.

Atento a lo anterior, es de precisarse que en Apatzingán y Salamanca las licencias tienen un costo de \$250.00 y \$300.00 respectivamente, lo que permite solventar gastos relacionados con la contratación de personal capacitado para la evaluación de los atletas.

Asimismo, es imperante la necesidad de regular el procedimiento para emitir las licencias, comenzando por contar con personal capacitado y certificado que realice el diagnóstico de los atletas que pretendan solicitar licencias, pues el contar con personal certificado, permitirá brindar mayor protección al atleta y al aficionado durante la realización de las competencias, así como prever que las instalaciones donde se llevan a cabo éstas, cuenten con la infraestructura y servicios necesarios en caso de algún

accidente o contingencia.

El personal certificado para autorizar la emisión de licencias, será enviado por parte de la Federación como un comisionado, lo que generará un costo que actualmente la Comisión se encuentra incapacitada para solventar.

La Comisión de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas Profesionales, es autónoma en su funcionamiento, así también en sus recursos y su manejo interno, teniendo como presupuesto operativo los ingresos propios de la Comisión, es por esto que, derivado de un estudio realizado se considera oportuno que la Comisión, en coordinación con la Tesorería Municipal, establezcan un tabulador donde se especifique el costo por la expedición de licencias y su renovación, con la finalidad de permitir a dicho ente el capitalizarse y poder llevar a cabo sus funciones tal y como fueron planeadas desde su creación.

También, se debe señalar que para estar en sincronización respecto a las categorías basadas en el peso de los boxeadores que se utilizan no solo en nuestro país sino de manera internacional, se añade el peso supermedio, siendo este un intermedio entre el medio y el semicompleto, el cual es manejado por el Consejo Mundial de Boxeo y todos los Órganos afiliados a él.

Siendo de igual manera necesario, el modificar las categorías con base en el peso de los contendientes dentro de la actividad de Artes Marciales Mixtas, toda vez que las necesidades de dicho deporte son diferentes a las que del Box emanan, es por lo mismo que se propone dentro del cuerpo de la siguiente iniciativa, una tabla de pesos diferente para dicha actividad deportiva, la cual se considera más adecuada y con sintonía con otras autoridades y organizaciones dentro de la disciplina".

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2015-2018 Morelia Next1.0 ESTRATEGIA 3 (E-2/E03); Objetivo 3 (E-2/E03/03). Fomentar y Promover la cultura física y el deporte – Acción estrategia 2 (E-2/E03/03-AE2): Implementación de programas deportivos, sociales y recreativos, **fomentando la reglamentación de las actividades que los requieran.**

Que, es facultad de los ayuntamientos mantener una reglamentación vigente y positiva que corresponda a las necesidades contemporáneas, por lo cual se realizan las adecuaciones necesarias al Reglamento de Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas Profesionales para el Municipio de Morelia, con el objeto de tener un instrumento jurídico que respalde la participación en este tipo de eventos; así mismo se cuente con las condiciones indispensables de seguridad para su realización y participación.

Por los fundamentos legales y los razonamientos expuestos,

la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración, para su estudio, análisis y en su caso aprobación del presente **DICTAMEN**, por el que se **APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16, 32, 116, 120 Y 319 DEL REGLAMENTO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA**; bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **APRUEBAN LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16, 32, 116, 120 Y 319 DEL REGLAMENTO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA**"; en los siguientes términos:

Artículo 16. Con objeto de que la Comisión tenga un control sobre la actuación y conducta en general de los elementos relacionados con el boxeo, lucha libre y artes marciales mixtas **profesionales**...

...

Artículo 32. Las licencias tendrán vigencia hasta el 03 de diciembre de cada año, cualquiera que sea la fecha de su expedición.

...

Artículo 116. ...

TABLA DE PESOS

CATEGORÍAS	KILOS	LIBRAS
ÁTOMO	Hasta 46.700	102
PAJA	Hasta 47.627	105
MINIMOSCA	Hasta 48.988	108
MOSCA	Hasta 50.802	112
SUPERMOSCA	Hasta 52.163	115
GALLO	Hasta 53.524	118
SUPERGALLO	Hasta 56.338	122
PLUMA	Hasta 57.152	126
SUPERPLUMA	Hasta 58.964	130
LIGERO	Hasta 61.237	135
SUPERLIGERO	Hasta 63.603	140
WELTER	Hasta 66.678	147
SUPERWELTER	Hasta 69.853	154
MEDIO	Hasta 72.674	160
SUPERMEDIO	Hasta 76.205	168
SEMICOMPLETO	Hasta 79.378	175
CRUCERO	Hasta 86.184	190
COMPLETO	Desde 88.451 en adelante.	195

...

Artículo 120. ...

contrato que se celebren entre empresario, representante o peleador.

TABLA DE DIFERENCIAS

CATEGORÍAS	KILOS	LIBRAS
ÁTOMO	1.5	3.3
PAJA	1.5	3.3
MINIMOSCA	1.5	3.3
MOSCA	1.5	3.3
SUPERMOSCA	1.5	3.3
GALLO	2.0	4.4
SUPERGALLO	2.0	4.4
PLUMA	2.0	4.4
SUPERPLUMA	2.0	4.4
LIGERO	2.5	5.5
SUPERLIGERO	2.5	5.5
WELTER	2.5	5.5
SUPERWELTER	3.0	6.6
MEDIO	3.5	7.7
SUPERMEDIO	4.0	8.8
SEMICOMPLETO	4.0	8.8
CRUCERO	4.0	8.8
COMPLETO	Sin Límite	

...

Artículo 319. ...

TABLA DE PESOS

CATEGORÍAS	KILOS	LIBRAS	MASA (st)
PAJA	52.3	115	8 st 3 lb
MOSCA	56.7	125	8 st 13 lb
GALLO	61.2	135	9 st 9 lb
PLUMA	65.8	145	10 st 5 lb
LIGERO	70.3	155	11 st 1 lb
WÉLTER	77.1	170	12 st 2 lb
MEDIO	83.9	185	13 st 3 lb
SEMI PESADO	93.0	205	14 st 9 lb
PESADO	120.2	265	18 st 13 lb

El peso en que fue pactada la pelea deberá ser estipulado en el número de kilogramos en la cláusula respectiva del

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo y Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal; y, en el artículo 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Artículo Segundo. Los trámites y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Reglamento estén desarrollándose o substanciándose, continuarán hasta su conclusión con la normatividad reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Artículo Tercero. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Martínez Alcázar, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, el día 22 de junio del año 2017.

ATENTAMENTE LA GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, INTEGRADA POR EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, C. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, Y EL C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, REGIDOR INTEGRANTE. (Firmado).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)